

# Municipalidad Provincial de Talara

PROVINCIAL DE TALARA



RECIBIDO

29/12/11

TRAMITE DOCUMENTARIO

## ACUERDO DE CONCEJO N° 130-12-2011-MPT.

Talara, trece de diciembre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre del 2011, la solicitud de **Cesión en Uso** de **Área Lateral** del inmueble ubicado en la Calle Tres N° 301 **Talara Alta**, presentada por los señores **ALFONSO DAVID CALDERON ZAVALA y MARIA CECILIA SEMINARIO GOMEZ**, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de fecha 24/08/2009, los recurrentes Alfonso David Calderón Zavala y María Cecilia Seminario Gómez solicitan la cesión en uso del área lateral de su vivienda ubicada en la calle 3 N° 301 Talara para uso de vivienda. Adjuntando a su solicitud Copia DNI, Certificado negativo de no poseer inmueble, copia pago por derecho de tramite, copia de certificado de no interferencia de redes de ENOSA y EPS GRAU y recibo de inspección ocular;
- Que, con Informe N° 83-02-2010-GAT-MPT de fecha 04/02/2010 la Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia los Informes N° 81-01-DDU-MPT y N° 299-12-2009-RWFA-DDU-MPT considera procedente, que se ha verificado que el área lateral va a ser usado para vivienda, que los recurrentes han cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, que realizada la inspección ocular se ha verificado terreno sin construcción adyacente a la vivienda Calle 3-301 Talara Alta cuyas medidas y linderos son los siguientes:

Por el frente	Limita con Calle 3 en una línea recta de 4.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Pasaje s/n en una línea recta de 18.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda con calle 3-301 en una línea recta de 18.00 ml.
Por el Fondo	Limita con Pasaje s/n en una línea recta de 4.00 ml.
<b>Área</b>	<b>72.00 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>44.00 ml.</b>

- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 595-5-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 648-04-2011-DDU-MPT, Informe N° 090-04-2011-RWFA-DDU-MPT, indican que se ha verificado que los recurrentes han cumplido con los requisitos del TUPA que realizada la inspección ocular en el lateral adyacente al inmueble ubicado en la calle 3 N° 301 Talara, las medidas y linderos son los siguientes:

Por el frente	Limita con Calle 3 en una línea recta de 4.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Pasaje s/n en una línea recta de 18.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda con calle 3-301 en una línea recta de 18.00 ml.
Por el Fondo	Limita con Pasaje s/n en una línea recta de 4.00 ml.
<b>Área</b>	<b>72.00 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>44.00 ml.</b>

Indicando que deberá cancelar el derecho de cesión de uso, la cantidad de s/. 360.00 por derecho de cesión de uso para vivienda;

- Que, mediante el Informe N° 703-05-2011-OAJ-MPT, de fecha 17.05.2011 la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que de acuerdo a lo informado por las áreas técnicas correspondientes, así como el criterio adoptado por el Pleno del Concejo Municipal, para el caso de cesión en uso de áreas laterales, la cual es el de otorgar a personas como el recurrente que ha demostrado ser el propietario del inmueble ubicado en la calle 3 N° 301 Talara, quien tiene la necesidad de ampliar su vivienda, resulta viable legalmente que se le otorgue el área lateral vía cesión en uso al recurrente, tanto mas si se ha constatado que se trata de un área libre que no ha sido solicitado anteriormente ni por los anteriores propietarios de la casa habitación ni por terceras personas, debiendo seguir el curso que corresponde y expedirse la aprobación respectiva por el Pleno de Concejo Municipal;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "**Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal**";

RECIBIDO  
29/12/2011  
R. Sopa

# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo el Art. 68° establece que **el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;**
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-7; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
  - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
  - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
  - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
  - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
  - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
  - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
  - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - Enajenar el bien.
  - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 57-10-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 57-10-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 04 de octubre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. Declarar **Procedente** la solicitud presentada por los **recurrentes ALFONSO DAVID CALDERON ZAVALA y MARIA CECILIA SEMINARIO GOMEZ del Área lateral adyacente de la Calle 3 N° 301 Talara Alta** para uso de vivienda, cuyas medidas y linderos son las siguientes :

Por el frente	Limita con Calle 3 en una línea recta de 4.00 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Pasaje s/n en una línea recta de 18.00 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda con calle 3-301 en una línea recta de 18.00 ml.
Por el Fondo	Limita con Pasaje s/n en una línea recta de 4.00 ml.
<b>Área</b>	<b>72.00 m2</b>
<b>Perímetro</b>	<b>44.00 ml.</b>

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
- b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- c) Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
- d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
- e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- g) Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- h) Enajenar el bien.
- i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

# Municipalidad Provincial de Talara

- 3. INDICAR**, que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
- 4. CONSIDERAR**, que el beneficiario una vez aprobada la petición en sesión de Concejo deberá cancelar por derecho CESION DE USO PARA VIVIENDA la suma de S/ 360.00 nuevos soles.
- 5. ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

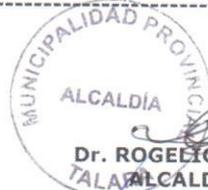
**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Copias: -Interesados -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC / -Archivo

CACHR/ana s.



**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
**TALARA ALCALDE PROVINCIAL**

